VISTO:

El Contrato celebrado con la Sra. Battegliero Ángela Margarita, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Battegliero Ángela Margarita, prestará servicios de guardia de enfermería del sistema de asistencia y traslado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA</u>:

- Art.1º.- Apruébase el Contrato celebrado mediante Sistema de Servicios, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta el 10 de Diciembre de 2023, con la Sra. Battegliero Ángela Margarita, D.N.I. Nº 17.731.073, domiciliada en calle Almafuerte Nº 415 de la ciudad de Crespo, quien prestará servicios de asistencia y traslado, asignándosele el pago equivalente a 0,5 litros de gas oil grado 2 por kilómetro recorrido (según Concurso/Licitación) por cada traslado que realice fuera de la ciudad de Crespo, el que será debidamente informado por el Área de Salud, libre de todo descuento y aportes y sin derecho a reclamar ningún otro tipo de bonificación, por no corresponder dado el carácter de esta relación contractual.
- <u>Art.2º.-</u> Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Desarrollo Humano, Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.